



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

197ª reunión

197 EX/21

París, 3 de agosto de 2015
Original: francés

Punto 21 del orden del día provisional

PROTOCOLO DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y BUENOS OFICIOS FACULTADA PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE PUEDAN PLANTEARSE ENTRE ESTADOS PARTES EN LA CONVENCION RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA: CANDIDATURAS E INFORME DEL COMITÉ DE CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES AL RESPECTO

RESUMEN

De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 3 del mencionado Protocolo, la Directora General comunica al Consejo Ejecutivo la lista de las personas presentadas por los Estados Partes en el Protocolo a efectos de la elección por la Conferencia General, en su 38ª reunión, de ocho miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios.

Según esta misma disposición, incumbe al Consejo Ejecutivo transmitir la lista a la Conferencia General con las sugerencias que estime convenientes.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 15.

1. En su 12ª reunión la Conferencia General aprobó, el 10 de diciembre de 1962, un Protocolo por el que se instituía una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que pudieran plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza*.
2. De conformidad con el Artículo 1 de ese Protocolo, se creó, con los auspicios de la UNESCO, una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios para resolver de manera amistosa las controversias que pudieran plantearse entre Estados Partes en la Convención, relativas a la aplicación o a la interpretación de dicha Convención.
3. Habiendo entrado en vigor el Protocolo el 24 de octubre de 1968, en virtud de su Artículo 2, el 6 de noviembre de 1970 la Conferencia General procedió, en su 16ª reunión, a elegir a los 11 miembros de dicha Comisión.

* Este documento no se reproduce pero se puede consultar en <http://www.unesco.org/es/la/>

4. Al finalizar el mandato de los seis miembros de la Comisión cuyos nombres figuran a continuación, la Conferencia General, en su 38ª reunión, tendrá que cubrir los seis cargos que quedarán vacantes:

Sr. Antonio Pedro Barbas Homem (Portugal)
Sr. Pierre Michel Eisemann (Francia)
Sr. Klaus Hübner (Alemania)
Sr. Francesco Margiotta-Broglio (Italia)
Sra. Florence Mutonyi D'Ujanga (Uganda)
Sra. Yvette Rabetafika-Ranjeva (Madagascar)

5. Además sigue estando por cubrirse un cargo que quedó vacante desde la 37ª reunión de la Conferencia General, así como el puesto vacante de un miembro de la Comisión fallecido – la Sra. Vilma Labrador (Filipinas).

6. En el Anexo I figura la lista de los miembros de la Comisión, con la fecha de su elección o reelección.

7. En virtud del Artículo 2 del Protocolo, los miembros de la Comisión han de ser personalidades conocidas por su elevada moralidad y su imparcialidad. Forman parte de la Comisión a título personal. Al elegir a los miembros de la Comisión, la Conferencia General procurará que se trate de personalidades competentes en la esfera de la enseñanza y que además tengan experiencia judicial o jurídica, sobre todo en el plano internacional. Tendrá también en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y la de que estén representadas las diversas formas de civilización y los principales sistemas jurídicos.

8. El párrafo 1 del Artículo 4 del Protocolo estipula que no podrá figurar en la Comisión más de un nacional de un mismo Estado.

9. El párrafo 1 del Artículo 3 del Protocolo dispone que los miembros de la Comisión serán elegidos de una lista de personas que presenten con ese objeto los Estados Partes en el Protocolo, después de consultar con sus Comisiones Nacionales para la UNESCO. Cada Estado Parte podrá presentar a cuatro personas como máximo, que habrán de ser nacionales de Estados Partes en el Protocolo.

10. En cumplimiento del párrafo 2 de ese mismo artículo, el 13 de marzo de 2015 la Directora General invitó a los Estados Partes en el Protocolo, por medio de la carta DG/18/15/1871, a presentar sus candidatos, comprendidos nacionales de otros Estados Partes, como lo indicó la Comisión en su reunión de los días 13 y 14 de octubre de 2005, especificando a qué cargo se presenta cada candidatura. En esa ocasión y de conformidad con las actas de la reunión de los Estados Partes en el Protocolo de 1962 (París, los días 7 y 8 de octubre de 2003)*, la Directora General recordó asimismo el Artículo 7 del Protocolo, en el que se prevé que, a reserva de lo dispuesto en el Artículo 6, todo miembro de la Comisión conserva su mandato hasta la fecha en que su sucesor asume sus funciones.

11. En el presente documento, la Directora General comunica al Consejo Ejecutivo la lista de personas presentadas por los Estados Partes por orden alfabético. Se pide al Consejo Ejecutivo que transmita esta lista a la Conferencia General con las sugerencias que estime convenientes. Esta lista se reproduce en el Anexo II.

12. Puede consultarse en la Secretaría la información biográfica detallada que proporcionaron los Estados Partes en el Protocolo sobre las personas que han presentado.

13. La lista de Estados Partes en el Protocolo al 1º de junio de 2015 figura en el Anexo III.

* Estos documentos no se reproducen pero se pueden consultar en <http://www.unesco.org/es/la/>

14. Hasta el momento de prepararse este documento solamente un Estado Parte había presentado candidatos para los ocho puestos que quedarán vacantes. Toda candidatura que se reciba posteriormente se presentará en un addendum de este documento.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo

15. El Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las disposiciones del Artículo 3 del Protocolo por el que se instituía una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que pudieran plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza,
2. Recordando también las disposiciones del Artículo 7 del Protocolo según las cuales, a reserva de lo dispuesto en el Artículo 6, todo miembro de la Comisión conserva su mandato hasta la fecha en que su sucesor asume sus funciones,
3. Habiendo tomado nota de la lista de las personas presentadas por los Estados Partes en el Protocolo a efectos de la elección de ocho miembros de la Comisión, sometida al Consejo por la Directora General, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 3 del Protocolo (documento 197 EX/21),
4. Transmite esta lista a la Conferencia General en su 38ª reunión;
5. Pide a la Directora General que invite de nuevo a los Estados Partes en dicho Protocolo a presentar candidatos y transmita a la Conferencia General las candidaturas que reciba antes de que dé comienzo la votación que tendrá lugar durante la 38ª reunión de la Conferencia General.

ANEXO I

COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y BUENOS OFICIOS FACULTADA PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE PUEDAN PLANTEARSE ENTRE ESTADOS PARTES EN LA CONVENCION RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA

Composición de la Comisión y fechas de elección o reelección de sus miembros

<input type="checkbox"/> Miembro ¹	Fecha de elección o reelección ²
Sra. Léa Akissi (Côte d'Ivoire)	9 de noviembre de 2011
Sr. Adnan Badran (Jordania)	9 de noviembre de 2011
Sr. Antonio Pedro Barbas Homem (Portugal)	1º de noviembre de 2007 ³
Sr. Pierre Michel Eisemann (Francia)	21 de octubre de 2009
Sr. Hazem Atlam (Egipto)	20 de noviembre de 2013
Sr. Klaus Hübner (Alemania)	21 de octubre de 2009
Sr. Francesco Margiotta-Broglio (Italia)	21 de octubre de 2009
Sra. Florence Mutonyi D'Ujanga (Uganda)	16 de octubre de 2003 ³
Sra. Yvette Rabetafika-Ranjeva (Madagascar)	16 de octubre de 2003 ³

¹ La Comisión se compone normalmente de 11 miembros, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Protocolo de 1962. Actualmente quedan ocho cargos vacantes por cubrir en la 38ª reunión de la Conferencia General.

² Los miembros de la Comisión son elegidos por seis años, con arreglo al Artículo 5 del Protocolo.

³ De conformidad con la interpretación del Artículo 7 del Protocolo de 1962 decidida por los Estados Partes en el Protocolo en su reunión celebrada en París los días 7 y 8 de octubre de 2003, este miembro conservará su mandato hasta la próxima elección que tendrá lugar durante la 38ª reunión de la Conferencia General.

ANEXO II

LISTA EN ORDEN ALFABÉTICO DE LAS PERSONAS PRESENTADAS POR LOS ESTADOS PARTES EN EL PROTOCOLO A EFECTOS DE LA ELECCIÓN POR LA CONFERENCIA GENERAL, EN SU PRÓXIMA REUNIÓN, DE OCHO MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y BUENOS OFICIOS FACULTADA PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE PUEDAN PLANTEARSE ENTRE ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA

Sr. Pierre Michel Eisemann (Francia) (Profesor emérito de la Facultad de Derecho de la Universidad de París I (Panthéon-Sorbonne), y miembro saliente de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios).

ANEXO III

**LISTA DE ESTADOS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CREACIÓN
DE UNA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y BUENOS OFICIOS FACULTADA
PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE PUEDAN PLANTEARSE
ENTRE ESTADOS PARTES EN LA CONVENCION RELATIVA A LA LUCHA
CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA**

(París, 10 de diciembre de 1962)

Alemania
Argentina
Australia
Brunei Darussalam
Costa Rica
Côte d'Ivoire
Cuba
Chipre
Dinamarca
Dominica
Egipto
España
Filipinas
Francia
Guatemala
Islas Salomón
Israel
Italia
Jordania
Libia
Madagascar
Malta
Marruecos
Níger
Noruega
Países Bajos
Panamá
Portugal
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
San Vicente y las Granadinas
Senegal
Sudáfrica
Togo
Uganda